

Constancia secretaría: Manizales, 5 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante aportó el dictamen técnico realizado por el topógrafo JOSE FERNANDO LANCHEROS SALAZAR.

Adicionalmente, obra en el expediente respuesta emitida por MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, al oficio No. 1451 del 12 de septiembre de 2023.

Así mismo, la EPS SURAMERICANA no ha dado respuesta al oficio número 1449 del 12 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes, el dictamen técnico realizado por el topógrafo JOSE FERNANDO LANCHEROS SALAZAR, se advierte, que la oportunidad para pedir aclaraciones respecto a dicho dictamen es en la audiencia del artículo 392 del C.G.P; así mismo, se le comunica al señor LANCHEROS SALAZAR que debe comparecer a dicha audiencia y a la inspección judicial.

Por otro lado, informa el abogado FEDERICO MONTES ZAPATA que: *“el perito designado por el despacho cumplió con la orden impartida de realizar levantamiento topográfico; por ende, le solicito no fijar honorarios al auxiliar de la justicia toda vez que estos ya fueron cancelados por la parte demandante”*. Conforme a esta manifestación, se requiere al apoderado para que allegue al Despacho el comprobante de pago de los respectivos honorarios.

Ahora bien, revisado el expediente se evidencia que no obra respuesta por parte de la EPS SURAMERICANA al oficio número 1449 del 12 de septiembre de 2023, en el que se les solicitó información que sirva para determinar la dirección física, correo electrónico y número telefónico de los señores GLORIA INES OSPINA ISAZA, identificada con C.C 24.321.779 y JORGE ENRIQUE VALENCIA OCHOA, identificado con C.C 4.325.975, razón por la que se rodona requerirlos nuevamente para que indiquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Finalmente, se agrega al expediente la respuesta emitida por MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, al oficio No. 1451 del 12 de septiembre de 2023, en el que informaron que:

“El predio objeto de esta solicitud está identificado la Ficha catastral N° 170010103000013120001000000000, cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-141085 el cual se encuentra ubicado en la dirección Ur BOSQUES DEL NORTE Mz 38 C 48l K, inscrito a nombre de los siguientes propietarios:

- CC – 4325975 JORGE ENRIQUE VALENCIA OCHOA
- NIT – 890801066 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Hacemos la aclaración de que los propietarios se encuentran desactualizados en nuestro sistema de acuerdo a la realidad jurídica de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Cuenta con un área de Lote de 100m², tiene un área construida privada de 0m² metros cuadrados y tiene un avalúo catastral para la vigencia 2023 de \$ 1.878.000”.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572bf461a10e53d3a97e2074ff441e803b866d871f7fb27350513ef16ee7360a**

Documento generado en 04/12/2023 07:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>